

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

# Derecho de aprovechamiento de aguas superficiales

---

Última actualización: 10 enero, 2020

---

## Descripción

Permite solicitar un **derecho de aprovechamiento de aguas superficiales**, las cuales son consideradas bienes nacionales de uso público.

El **derecho no consuntivo** posibilita el empleo del agua sin consumirla y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (por ejemplo: generación eléctrica, pisciculturas, etc), mientras que el **derecho consuntivo** está orientado al consumo total de las aguas en cualquier actividad (por ejemplo: riego, agua potable, abrevamiento de animales, entre otros).

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas de partes de la DGA**. También en las **gubernaciones provinciales** cuando no exista oficina de la DGA en la provincia donde está ubicado el punto de captación de las aguas.

## Detalles

### Publicaciones en medios de comunicación:

Los extractos de las solicitudes se deben publicar una sola vez y dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles (contados desde la fecha de ingreso de la solicitud) en los siguientes medios:

- **Diario Oficial:** sólo publica los días 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato.
- **Diario de la región Metropolitana,** en forma destacada.
- Las presentaciones que no correspondan a la región Metropolitana, se deben publicar además en un diario provincial o de la capital regional (si no existe en el primer caso).

Adicionalmente, el extracto debe ser difundido al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el [listado de concesiones vigentes \(radioemisoras\)](#) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

La difusión en las radioemisoras se debe realizar dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o el día hábil siguiente cuando sean feriados (entre las 8:00 y las 20:00 horas).

En un plazo de **15 días contados** desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán entregar a la Dirección General de Aguas (digital o presencialmente, dependiendo de la forma en que se realice el trámite) los siguientes documentos:

- Las hojas enteras originales de los diarios o las copias autorizadas ante notario o notaria.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión, según lo establecido en la resolución de la DGA N° 1.235 de 2015.

## ¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Un plano de ubicación.
- Dos ejemplares de la solicitud de aprovechamiento (dirigida al Director General de Aguas) en caso que la solicitud sea presencial y una copia si el trámite se realiza digitalmente, que incluya:
  - **Individualización del o de la solicitante:** nombre completo, RUT, estado civil, dirección, correo electrónico, teléfono, etc.
  - **Nombre del álveo (cauce)** de las aguas que se desean aprovechar. Si éste no tiene nombre, según las cartas del Instituto Geográfico Militar (IGM), se debe consignar como río, estero, arroyo o vertiente sin nombre.
  - **Naturaleza de las aguas superficiales, corrientes o detenidas y la provincia** donde están ubicadas o que recorren.
  - **Cantidad de agua a extraer**, expresada en medidas métricas de volumen y tiempo (l/s, m<sup>3</sup>/s, etc).
  - **Uso que se le dará a las aguas solicitadas.**
  - **El o los puntos donde se desea captar el agua** expresados en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el datum y huso.
  - **La forma de extraer el agua**, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.
  - **Carácter del derecho**, de uso consuntivo o no consuntivo y de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas. Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.

**Antecedentes legales (una copia):** si la solicitud es presentada por una persona jurídica es necesario entregar los siguientes documentos (un set original o una copia autorizada ante notario):

- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Poder conferido al o a la representante legal (con vigencia).

#### Importante:

- Además de los documentos mencionados anteriormente, se deben entregar en forma separada **seis extractos de la solicitud**, los que serán utilizados en las publicaciones de prensa escrita y en las emisoras radiales.
- **Si el caudal solicitado excede lo establecido en la normativa** se debe adjuntar a los documentos una **memoria explicativa** que indique la cantidad de agua que necesita extraer, según el uso que se le dará.
  - **Derechos consuntivos:** sobre 10 l/s desde la región de Arica y Parinacota a la Metropolitana, y 50 l/s para el resto de las regiones.
  - **Derechos no consuntivos:** sobre los 100 l/s desde la región de Arica y Parinacota a la Metropolitana y 500 l/s para el resto de las regiones.
- La memoria explicativa se presentará como una declaración jurada sobre la veracidad de los antecedentes entregados.
- La solicitud del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales será rechazada si los interesados y las interesadas no adjuntan la memoria explicativa.
- Si realiza el trámite en línea los documentos deben estar en formato PDF.

No tiene costo. Sin embargo el beneficiario o la beneficiaria tendrá que financiar las publicaciones de los extractos, la difusión radial y la visita en terreno para constatar la existencia del recurso y la ubicación real del pozo.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

### En línea:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Haga clic en "ir al trámite en línea".
3. Una vez en el sitio web de la institución, seleccione "ClaveÚnica" en la parte superior derecha.
4. Ingrese su RUN y ClaveÚnica, y haga clic en "autenticar". Si no está registrado o registrada, solicite su [ClaveÚnica](#).
5. Seleccione "solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales" y haga clic en "iniciar trámite".
6. Descargue la guía en la información de ingreso; complete la ubicación administrativa, los datos del o de la solicitante y del o de la representante, el derecho solicitado y la ubicación; adjunte los documentos requeridos; revise el resumen, y haga clic en "enviar solicitud".
7. Como resultado del trámite, habrá solicitado los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.

### Importante:

- Durante los 15 días siguientes, contados desde la fecha de la última publicación, el o la titular de la solicitud o su representante deberá subir a la plataforma los documentos que certifiquen la publicación en los medios oficiales escritos y radiales (ver más información en el campo detalles).
- Para otorgar el derecho de aprovechamiento, la DGA debe efectuar un estudio de disponibilidad del recurso. Para esto, es indispensable realizar al menos dos inspecciones oculares al punto de captación, la que será de costo del interesado o de la interesada (artículo 135° del Código de Aguas modificado por la Ley N° 21.064).
- Si requiere más información llame al Centro de Información de Recursos Hídricos (CIRH): +56 2 2449 38 10 y el +56 2 2449 38 11.

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
  - La [oficina de partes de la Dirección General de Aguas \(DGA\)](#), correspondiente a la provincia en la que se encuentra ubicado el punto de captación de aguas.
  - [Gobernación provincial](#) (si no existe oficina de la DGA).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud.

**Importante:**

- Durante los 15 días siguientes, contados desde la fecha de la última publicación, el o la titular de la solicitud o su representante deberá entregar los documentos que certifiquen la publicación en los medios oficiales escritos y radiales (ver más información en el campo detalles).
- Para otorgar el derecho de aprovechamiento, la DGA debe efectuar un estudio de disponibilidad del recurso. Para esto, es indispensable realizar al menos dos inspecciones oculares al punto de captación, la que será de costo del interesado o de la interesada (artículo 135° del Código de Aguas modificado por la Ley N° 21.064).
- Si requiere más información llame al Centro de Información de Recursos Hídricos (CIRH): +56 2 2449 38 10 y el +56 2 2449 38 11.

**Link de trámite en línea:**

<https://test.chileatiende.cl/fichas/7109-derecho-de-aprovechamiento-de-aguas-superficiales>